"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°009/S.O.N°004-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 21 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2024-MPH-CM, celebrada el día 21 de febrero del 2024, en Sección Despacho, la Carta N° 006-2024-MPH-CEPCICTIyAL, de fecha 19 de febrero del 2024; el pedido formulado por los señores regidores: Sr. Raúl Martínez Bermeo, y Prof. Rose Mary Lazo Chumacero; Lic. Edith Adrianzén Peña, Beiby Aliny Velásquez Altamirano; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que" ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejado constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, mediante Carta N°006-2024-MPH-CEPCICTIyAL- REG, de fecha 19 de febrero del 2024; los señores regidores: Raúl Martínez Bermeo, y Rose Mary Lazo Chumacero, formulan el siguiente pedido:

- Que, cada Gerente informe las acciones realizadas en los trabajos que viene ejecutando esta Entidad Edil, en las Sesiones ordinarias que se realizan cada 15 días y de esta manera estar informados del avance físico y financiero de las obras que se están desarrollando y asimismo realizar nuestra función de fiscalización que como regidores nos corresponde.
- Asimismo, cada jefe de oficina, también informe física y financieramente de las acciones y/o actividades, servicios consultorías, perfiles y otros, que viene ejecutando esta Municipalidad, informes que los deben realizar en cada Sesión Ordinaria.

Que, puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, habiendo escuchado en la Estación Orden del día, la fundamentación del pedido de los señores regidores, se procedió al respectivo debate, resultando aprobado por los miembros del concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD;** adoptó el siguiente:

Viene del Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MPH.ALC. de fecha 21 de febrero del 2024 pág. (02 de 02).

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido de los señores regidores: Raúl Martínez Bermeo, Rose Mary Lazo Chumacero, Edith Adrianzén Peña, Beiby Aliny Velásquez Altamirano, conforme a lo siguiente:

- Que, cada Gerente informe las acciones realizadas en los trabajos que viene ejecutando esta Entidad Edil, en las Sesiones ordinarias que se realizan cada 15 días y de esta manera estar informados del avance físico y financiero de las obras que se están desarrollando y asimismo realizar nuestra función de fiscalización que como regidores nos corresponde.

- Asimismo, cada jefe de oficina, también informe física y financieramente de las acciones y/o actividades, servicios consultorías, perfiles y otros, que viene ejecutando esta Municipalidad, informes que los deben realizar en cada Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO, a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL, OFICINA DE OBRAS, OFICINA DE ESTUDIOS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS,** para que informen en la primera sesión Ordinaria de cada mes el avance físico y financiero de las obras que se están desarrollando, a fin de que los señores regidores realicen sus acciones de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO que las demás Gerencias, deberán informar en la primera sesión Ordinaria de cada mes, y en la segunda Sesión Ordinaria informen los **jefes de las Oficinas, Divisiones y Programas,** debiendo informar en físico y de manera verbal, sobre las actividades realizadas en su área.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krcm